

Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

**“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”**

Salta, 9 de Agosto de 2013

488/13

Expte. N° 14.112/08

VISTO:

La Resolución N° 96-HCD-2013 por la que se aprueba el “Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ingeniería”; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del citado Reglamento establece que “la Escuela de Posgrado estará integrada por el Director y el Vicedirector de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de la totalidad de las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad”;

Que mediante Nota N° 0955/13, el Director del Comité Académico Regional (CAR) de la carrera de Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos, en Red de Universidades, Dr. Carlos M. Cuevas, y las Representantes de la UNSa ante el citado Comité, Dra. María Alejandra Bertuzzi e Ing. Margarita Armada, solicitan la modificación del Artículo 2° de la Reglamentación aprobada por Resolución N° 96-HCD-2013;

Que el referido Comité funda su solicitud en que, a su criterio, la integración de la Escuela de Posgrado de la manera enunciada en el Artículo transcrito precedentemente, no se adecua a la realidad de las Carreras en Red de Universidades, cuyos Director y Codirector pueden ser, o son, de diferentes unidades académicas de la Red;

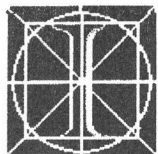
Que lo planteado por el Comité Académico Regional es absolutamente atendible, toda vez que, en el supuesto de que el Director y/o el Vicedirector del CAR pertenezcan a otras Universidades de la Red, no resultaría razonable que los mismos se integraran a la Escuela de Posgrado de esta Facultad;

Que la Escuela de Posgrado avala la modificación del Reglamento solicitada por el Director del Comité Académico de la carrera en red de Doctorado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos;

Que, por otra parte, el espíritu de la reglamentación bajo análisis fue el de dotar a la Escuela de Posgrado del máximo nivel de excelencia, integrando a su Comisión a los más encumbrados representantes de cada carrera de posgrado que se dicta en la Facultad, situación que deben tener en cuenta los Comités Académicos Regionales al momento de designar sus representantes ante la Escuela de Posgrado;

Que el Artículo 2° de la normativa en cuestión también establece que “en caso de que el Director y/o el Vicedirector se encuentren imposibilitados de participar en reuniones de la Escuela de Posgrado, en representación de la Carrera podrá/n ser delegado/s otro/s integrante/s del Comité Académico o Comisión de Carrera”;

Que a fin de preservar el espíritu descripto en el párrafo anteprecedente, no se considera conveniente que los representantes de cada Carrera ante la Escuela de Posgrado deleguen sus funciones en otros integrantes del Comité Académico o Comisión de Carrera;



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

-2-

488/13

Expte. N° 14.112/08

POR ELLO y de acuerdo a lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos, y de Reglamento y Desarrollo, en sus Despachos N° 115/13 y 33/13, respectivamente,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
(En su XI sesión ordinaria del 31 de Julio de 2013)

RESUELVE


ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del **REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**, aprobado por Resolución N° 96-HCD-2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

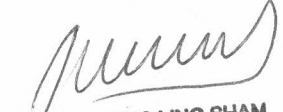
“La Escuela de Posgrado estará integrada por el Director y el Vicedirector de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de la totalidad de las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad. En el caso de carreras de posgrado en Red de Universidades, si el Director y/o el Vicedirector del Comité correspondiente pertenecen a otra Facultad, se integrará/n a la Escuela de Posgrado el/los miembro/s que el Comité designe de entre los representantes de esta Unidad Académica que forman parte del mismo.”

ARTICULO 2°.- Aprobar el texto único actualizado del Reglamento de la Escuela de Posgrado el que como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.-Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, Escuela de Posgrado, Comité Académico del Doctorado en Ingeniería, Comité Académico Regional, Comisión Coordinadora de la carrera Especialista en Diseño de Redes e Instalaciones de Gas Natural, Comisión Coordinadora de la carrera Especialización en Producción y Tratamiento de Gas Natural y siga por la Dirección General Administrativa Académica, al Departamento Docencia y al Área de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

LBF/aam


Dra. MARTA CECILIA POCOVI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


ING. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO
FACULTAD DE INGENIERÍA**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Escuela de Posgrado coordina, gestiona e impulsa la oferta de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta. Está concebida como un punto de interacción entre estudiantes de posgrado, profesores, investigadores y profesionales de reconocido prestigio. Participa en forma activa en los objetivos y metas de la Universidad Nacional de Salta, en el perfeccionamiento de posgrado adoptado como fin específico el propiciar la generación y difusión del conocimiento, en cualquiera de las formas o manifestaciones que sean de competencia de la Facultad de Ingeniería.

CAPITULO I: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 2°.- La Escuela de Posgrado estará integrada por el Director y el Vicedirector de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de la totalidad de las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad. En el caso de carreras de posgrado en Red de Universidades, si el Director y/o el Vicedirector del Comité correspondiente pertenecen a otra Facultad, se integrará/n a la Escuela de Posgrado el/los miembro/s que el Comité designe de entre los representantes de esta Unidad Académica que forman parte del mismo.

Artículo 3°.- Los integrantes de la Escuela de Posgrado serán designados por el Honorable Consejo Directivo, por un período de dos (2) años.

Artículo 4°.- La Escuela de Posgrado tendrá un Director, un Vicedirector y un Secretario, los cuales serán elegidos de entre los miembros de la misma, por consenso o por votación, garantizándose dicha conformación con miembros de distintos Comités Académicos y/o Comisiones de Carrera.

Artículo 5°.-Son funciones de la Escuela de Posgrado:

- a) Establecer políticas de posgrado en el ámbito de la Facultad
- b) Analizar las propuestas de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de los Posgrados de la Facultad y recomendar al respecto, cuando le sea requerido
- c) Asesorar al H. Consejo Directivo sobre los temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad.
- d) Analizarlas propuestas de creación de nuevas carrera de posgrado, evaluar los respectivos Planes de Estudio y recomendar al respecto.

Handwritten signature/initials



- 2 -

ANEXO I
Res. N° 488-HCD-13
Expte. N° 14.112/08

- e) Procurar la formalización de convenios con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que destinen recursos para promover el desarrollo de carreras de posgrados.
- f) Gestionar la aprobación de Cursos, y otras actividades pertinentes de posgrado.
- g) Entender en asuntos que no están contemplados en los reglamentos vinculados a las carreras de posgrado de la Facultad.
- h) Elegir al Director, Vicedirector y Secretario de la Escuela de Posgrado entre los integrantes de la misma y proponer su designación al H. Consejo Directivo.

Artículo 6°.- La Escuela de Posgrado sesionará ordinariamente por lo menos una vez ° al mes y extraordinariamente por iniciativa del Director o a pedido de integrantes de la misma o de las autoridades de la Facultad.

Artículo 7°.- El quórum para las sesiones de la Escuela de posgrado estará constituido por al menos cuatro (4) miembros.

Artículo 8°.- Los acuerdos de la Escuela de Posgrado serán tomados por mayoría simple.

CAPITULO II: FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 9°.- Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- Representar a la Escuela de Posgrado
- Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Posgrado
- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, convenios, líneas de acción de la Escuela, y los acuerdos que se establezcan.
- Informar periódicamente al Decano sobre las actividades de la Escuela.

Artículo 10°.- Son funciones del Vicedirector:

- Colaborar con el Director en todos los aspectos académicos y administrativos de la Escuela de Posgrado.
- Asumir interinamente las funciones del Director en los casos de ausencia temporal del mismo.

Artículo 11°.- Son funciones del Secretario:

- Colaborar con el Director en todos los aspectos administrativos de la Escuela de Posgrado.
- Realizar las convocatorias a las reuniones de la Escuela.
- Confeccionar las actas de las reuniones de la Escuela
- Organizar, archivar y resguardar toda la documentación que se genere y la que ingrese a la Escuela.

--00--